

25 MAR. 2019



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0001175

Procedimiento: **CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 000308/2019**

Sección:

Deudor: JOSE VICENTE GOMEZ VERGARA y GABRIELA STOENOIU

Procurador:

Acreedor/es:

Procurador:

EDICTO

D. JORGE VÍCTOR IGLESIAS DE BAYA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO CONSECUTIVO nº 000308/2019, habiéndose dictado en fecha quince de marzo de dos mil diecinueve por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez JACINTO TALENS SEGUI auto de declaración de concurso de acreedores de GABRIELA STOENOIU CIF nº X4243681C y JOSE VICENTE GOMEZ VERGARA NIF 19895888Z -inscrito en el Registro Civil de Valencia, al Tomo 00017 N5N-Pagina 037 de la Sección 1ª-, ambos con domicilio en Calle MARIA ROCA, 2-5ª- Pta 32, LA POBLA DE VALLBONA (46185) -VALENCIA-.

Que se ha acordado la SUSPENSION de las funciones de disposición y administración de los concursados, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. MARTIN CARLOS ARNAL COLL (MEDIADOR CONCURSAL) con domicilio en la Paseo ALAMEDA, 31 -Entlo-, VALENCIA y correo electrónico concursal@consultingcac.com. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a quince de marzo de dos mil diecinueve.

LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA



GENERALITAT
VALENCIANA